

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 7

## PONENCIA

### PROYECTO DE ACUERDO No. 032 DEL 25 DE MARZO DE 2025

### “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN 'DOGNAR SALVA' PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN DE SANGRE PARA ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Honorables concejales de Bucaramanga, en calidad de concejala ponente en el presente proyecto, designada mediante memorial del veintiséis (26) de marzo de 2025, presento a continuación el informe de ponencia respectivo para ser debatido en primera instancia en Comisión Tercera y en segundo debate en la Plenaria de este concejo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018 “Por medio del cual se estable el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga”.

## DESAROLLO DE LA PONENCIA

### 1. OBJETO

El objeto del proyecto de acuerdo No. 032 del 25 de marzo de 2025 tiene como finalidad **crear el Sistema de Información "DOGNAR SALVA"** como una plataforma municipal para la gestión y administración de información sobre donantes y receptores de sangre animal en el municipio de Bucaramanga, con el propósito de facilitar y promover la donación de sangre para animales domésticos, conectando de manera eficiente a propietarios de animales donantes con aquellos que requieren transfusiones sanguíneas en situaciones de emergencia.


### 2. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto se presenta ante el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga para su respectiva discusión por las siguientes razones:

Esta iniciativa busca fortalecer las políticas de bienestar animal en el municipio de Bucaramanga, siendo necesaria y pertinente para responder a las demandas sociales, ambientales y éticas de nuestra época. Esta propuesta no solo responde a un clamor ciudadano creciente por el respeto hacia los animales como seres sintientes, sino que se alinea con marcos normativos, objetivos globales y principios que trascienden las fronteras locales.

El Proyecto de Acuerdo bajo estudio se alinea principalmente con el **ODS 15: Vida de Ecosistemas Terrestres**, que promueve la protección, restauración y uso sostenible de los ecosistemas terrestres, así como la conservación de la biodiversidad. Aunque este objetivo se centra en la fauna silvestre, la protección del bienestar animal en entornos urbanos, como los animales domésticos y de compañía, contribuye a una convivencia armónica entre humanos y no humanos, reduciendo el abandono, el maltrato y los impactos negativos en la salud pública y el medio ambiente. Asimismo, indirectamente se vincula con el **ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles**, al fomentar una gestión urbana que incorpore el bienestar animal como parte integral de la calidad de vida y la sostenibilidad de Bucaramanga. Esta alineación refuerza la importancia del proyecto como un paso hacia el cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por Colombia, integrando el bienestar animal en la agenda de desarrollo sostenible.

Adicionalmente, se encuentra sustentado en diversas políticas públicas nacionales y locales que reconocen la necesidad de proteger a los animales. A nivel nacional, la **Ley 1774 de 2016** modifica el Código Civil, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal para reconocer a los animales como seres sintientes, estableciendo sanciones por maltrato y promoviendo su bienestar. Esta norma constituye un marco jurídico que obliga a las entidades territoriales a desarrollar estrategias para su implementación, en ese sentido lo establecido en el Proyecto de Acuerdo bajo estudio está alineado con esta normatividad que reconoce el bienestar animal.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 7

A nivel local, el **Acuerdo 024 de 2019** de Bucaramanga adopta la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, estableciendo principios como la tenencia responsable, la prevención del maltrato y la promoción de la convivencia pacífica con los animales. Esta política fomenta la creación de programas y estrategias específicas para garantizar el bienestar animal, en ese orden de ideas el proyecto de acuerdo 032 de 2025, complementa y fortalece al proponer medidas concretas y operativas. La iniciativa, por tanto, no parte de cero, sino que se inserta en un proceso continuo de consolidación de políticas locales, dando continuidad y profundidad a lo ya establecido.

A nivel nacional e internacional existe un respaldo sólido a esta iniciativa. En Colombia la jurisprudencia ha evolucionado desde una visión antropocéntrica hacia una perspectiva biocéntrica e integracionista, donde los animales son reconocidos como seres sintientes con valor intrínseco, protegidos por la Constitución (artículos 79 y 80) y principios como la dignidad y la solidaridad (artículos 1 y 95). Aunque no se les otorga derechos fundamentales propios, se impone un deber claro de protección que limita las actividades humanas (culturales, científicas o recreativas) cuando generan sufrimiento injustificado. La jurisprudencia refleja un equilibrio entre este deber y otros derechos constitucionales, priorizando progresivamente el bienestar animal como parte del interés general y la sostenibilidad ambiental.

En ese sentido, la Corte Constitucional, mediante sentencias como la SU-016 de 2020, C-045-2020, C-041 de 2017, C-283 de 2014, T-760 de 2011, C-666 de 2010, han reconocido que los animales no son meros objetos, sino seres con capacidad de sentir, lo que implica un deber ético y jurídico de protección por parte del Estado y la sociedad. Esta postura jurisprudencial enfatiza que el bienestar animal es un componente esencial del interés general y del equilibrio ambiental.

A nivel internacional, la **Declaración Universal de los Derechos de los Animales** (UNESCO, 1978) establece principios éticos que abogan por el trato digno y la eliminación del sufrimiento innecesario, doctrina que ha sido adoptada por movimientos globales y que inspira iniciativas como la presente.

Así mismo, la medicina veterinaria moderna enfrenta constantemente situaciones de emergencia donde las transfusiones sanguíneas son vitales para salvar la vida de animales domésticos. Sin embargo, la falta de un sistema organizado que conecte donantes con receptores dificulta el acceso oportuno a este recurso vital.

De igual forma en Bucaramanga, las clínicas veterinarias reportan regularmente casos donde la dificultad para encontrar donantes de sangre animal compatibles ha comprometido la atención de emergencias. La búsqueda de donantes suele realizarse de manera informal a través de redes sociales o contactos personales, lo que resulta ineficiente y puede retrasar procedimientos urgentes.

En el contexto de las emergencias veterinarias, las transfusiones sanguíneas constituyen procedimientos críticos que pueden significar la diferencia entre la vida y la muerte de un animal. Actualmente, la falta de un sistema organizado para la gestión de donaciones de sangre animal genera retrasos significativos en la atención de emergencias, comprometiendo la efectividad de los tratamientos veterinarios y, en consecuencia, la supervivencia de las mascotas.

El sistema DOGNAR SALVA surge como respuesta a esta necesidad apremiante, alineándose con el deber constitucional y legal del municipio de garantizar la protección y el bienestar animal. Al establecer una plataforma centralizada de información sobre donantes y receptores, el sistema permitirá una respuesta más ágil y eficiente en situaciones de emergencia, reduciendo significativamente los tiempos de espera para acceder a transfusiones sanguíneas necesarias.

Un aspecto innovador y fundamental del sistema es la inclusión de información detallada y fotografías de los animales que requieren donaciones de sangre, lo que genera un vínculo emocional directo entre donantes y receptores. Esta conexión personal, donde los propietarios pueden conocer la historia y ver el rostro del animal que necesita ayuda, ha demostrado ser un poderoso incentivo para la participación en programas de donación. La experiencia en otros contextos demuestra que cuando las

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 7

personas pueden identificar al beneficiario directo de su ayuda, la disposición a participar aumenta significativamente.

En consecuencia, este proyecto responde a una realidad social y sanitaria en Bucaramanga que no puede ignorarse. El abandono de animales, el maltrato y la proliferación de fauna callejera generan problemas de salud pública, como la transmisión de zoonosis, y afectan la calidad de vida de los habitantes, se destaca la necesidad de articular esfuerzos institucionales y ciudadanos para abordar estas problemáticas, lo que el Proyecto de Acuerdo No. 032 de 2025 busca lograr mediante la implementación de medidas específicas. Además, la creciente sensibilidad ciudadana hacia el bienestar animal, evidenciada en movimientos sociales y organizaciones locales, exige una respuesta activa de las autoridades municipales, haciendo de esta iniciativa un reflejo de la voluntad popular y un instrumento para fortalecer la cohesión social.

Por último, quiero resaltar que esta no es una iniciativa aislada, sino una respuesta integral y alineada con los ODS, las políticas públicas nacionales y locales, la jurisprudencia y las demandas sociales de Bucaramanga. Su implementación no solo consolidará los avances logrados mediante el Acuerdo 024 de 2019, sino que posicionará a Bucaramanga como un referente en la protección del bienestar animal, promoviendo una ciudad más justa, sostenible y en armonía con todos sus habitantes, humanos y no humanos. Por estas razones, su aprobación resulta imperativa para avanzar hacia un modelo de desarrollo ético e inclusivo.

### 3. MARCO JURÍDICO

El Proyecto de Acuerdo No. 032 de 2025, se sustenta en un marco jurídico sólido que abarca compromisos internacionales, principios constitucionales, normativas legales nacionales, regulaciones locales y una rica jurisprudencia. A continuación, se detalla cada nivel:

#### MARCO INTERNACIONAL

**Declaración Universal de los Derechos de los Animales (UNESCO, 1978):** Proclama que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen derecho a un trato digno, sin sufrimiento innecesario.

**Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** El **ODS 15** (Vida de Ecosistemas Terrestres) promueve la protección de la biodiversidad y la sostenibilidad ambiental, incluyendo indirectamente el bienestar de los animales en entornos urbanos como parte de la armonía ecológica. Asimismo, el **ODS 11** (Ciudades y Comunidades Sostenibles) fomenta ciudades inclusivas y sostenibles, donde el bienestar animal contribuye a la calidad de vida.

#### MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia de 1991 ofrece un fundamento robusto para la protección animal, conocida como la "Constitución Ecológica":

**Artículo 1:** Establece la dignidad humana y la solidaridad como principios fundamentales. La Corte Constitucional ha interpretado que el deber de solidaridad incluye la protección de los animales como seres sintientes, vinculándolos al bienestar colectivo.

**El artículo 8:** Impone al Estado y los particulares la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación, incluyendo la fauna como elemento esencial del ambiente.

**Artículo 79:** Garantiza el derecho a un ambiente sano, que abarca la protección de la fauna como parte integral de los ecosistemas, incluidos los animales en entornos urbanos.

**Artículo 80:** Impone al Estado la obligación de proteger las riquezas naturales y prevenir el deterioro ambiental, lo que incluye evitar el sufrimiento innecesario de los animales como componente del equilibrio ecológico.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 7

**Artículo 95:** En los deberes de la persona y del ciudadano, se consagra la protección de los recursos naturales, extendiendo esta responsabilidad a la fauna y su bienestar.

**Artículo 313:** otorga a los Concejos Municipales la competencia para dictar normas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado en su territorio, incluyendo la prestación eficiente de servicios públicos.

#### MARCO LEGAL

**Ley 84 de 1989 (Estatuto Nacional de Protección Animal):** Establece principios básicos para la protección de los animales, prohibiendo el maltrato y regulando ciertas prácticas. Aunque permite excepciones culturales, ha sido reinterpretada por la jurisprudencia para priorizar el bienestar.

**Ley 1774 de 2016:** Modifica el Código Civil (artículo 655) y el Código Penal para reconocer a los animales como seres sintientes, no como cosas, e introduce sanciones penales por maltrato (hasta 36 meses de prisión). Esta ley obliga a las entidades territoriales a desarrollar estrategias concretas de protección.

**Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia):** Incluye disposiciones sobre tenencia responsable y sanciones por abandono o maltrato animal, reforzando la responsabilidad ciudadana en el bienestar de los animales.

#### MARCO LOCAL

**Acuerdo 024 de 2019:** Adopta la Política Pública de Protección y Bienestar Animal del municipio, estableciendo el marco de acción municipal en materia de protección animal; define las responsabilidades de la Secretaría de Salud y Ambiente, y de otras autoridades dentro del sistema; y promueve la implementación de programas de bienestar animal.

#### JURISPRUDENCIA

**C-666 de 2010:** Reconoce el deber constitucional de evitar el sufrimiento innecesario de los animales, equilibrándolo con excepciones culturales bajo estrictos límites.

**T-760 de 2011:** Ordena regular la prohibición de animales en circos, destacando el bienestar como un mandato derivado de la Constitución Ecológica.

**C-283 de 2014:** Limita la experimentación animal cuando vulnera su integridad, priorizando su valor intrínseco.

**C-041 de 2017:** Declara constitucional la Ley 1774 de 2016, consolidando el estatus de los animales como seres sintientes y estableciendo un deber ético-jurídico de protección.

**C-045 de 2020:** Prohíbe la caza deportiva por causar sufrimiento injustificado, reforzando el principio de dignidad animal.

**SU-016 de 2020:** Reconoce la necesidad de mecanismos jurídicos para proteger a los animales, aunque no equipara sus derechos a los humanos.

#### 4. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

En el marco del desarrollo de la ponencia del presente proyecto de acuerdo es importante mencionar el artículo 313 de la Constitución Política, así como el marco normativo referenciado en el punto 3 de

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 7

este documento, toda vez que establece la competencia de esta corporación para el estudio, debate y aprobación de este proyecto de acuerdo.

El objeto de este proyecto es fortalecer las políticas de bienestar animal en el municipio de Bucaramanga, este propósito responde a la necesidad de articular esfuerzos institucionales y ciudadanos para abordar problemáticas y obstáculos que se presentan en los procesos de donación de sangre para animales domésticos, consolidando un modelo de gestión urbana que reconoce a los animales como seres sintientes dignos de protección.

Esta iniciativa se propone como una herramienta operativa para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en política públicas, avanzando hacia una ciudad más inclusiva y sostenible, donde el bienestar animal se integra como un componente esencial de la calidad de vida de sus habitantes. El Proyecto de Acuerdo No. 032 de 2025 se justifica por su alineación con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, particularmente el ODS 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres) y el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), los cuales promueven la protección de la biodiversidad y la sostenibilidad urbana, incluyendo el bienestar de los animales como parte de la armonía ecológica y social.

De igual forma en el marco internacional, con la **Declaración Universal de los Derechos de los Animales (UNESCO, 1978)** respaldan el deber ético y jurídico de proteger a los animales, legitimando este proyecto como una respuesta a estándares contemporáneos de justicia y ética.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 79, 80 y 95, consagra la "Constitución Ecológica" y principios como la dignidad y la solidaridad, imponiendo al Estado y a la sociedad el deber de proteger a los animales como parte del ambiente y del interés general.

Así mismo esta iniciativa encuentra sustento en políticas públicas nacionales, como la **Ley 1774 de 2016**, que reconoce a los animales como seres sintientes, y locales, como el **Acuerdo 024 de 2019**, que adopta la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en Bucaramanga, demostrando coherencia con los avances normativos existentes y la necesidad de su implementación efectiva.

En este sentido el marco legal nacional, incluyendo la **Ley 84 de 1989**, la **Ley 1774 de 2016** y la **Ley 1801 de 2016**, establece un conjunto de normas que obligan a las entidades territoriales a desarrollar políticas de bienestar animal.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional, con sentencias como **C-666 de 2010**, **C-041 de 2017**, **C-045 de 2020**, entre otras, consolida el reconocimiento de los animales como seres sintientes y el deber de evitarles sufrimiento injustificado, ofreciendo un respaldo jurídico sólido a esta iniciativa.

El Proyecto de Acuerdo No. 032 de 2024 se sustenta en un marco jurídico integral que abarca compromisos internacionales, principios constitucionales, leyes nacionales, regulaciones locales y una jurisprudencia progresista. Este entramado normativo no solo valida la importancia de la iniciativa, sino que la posiciona como un paso necesario para cumplir con los deberes éticos, jurídicos y sociales de Bucaramanga en materia de bienestar animal, contribuyendo a una ciudad más sostenible y humana.

Respondiendo a una necesidad urgente y sentida de la ciudadanía de Bucaramanga, posicionando al municipio como un referente en la implementación de políticas de bienestar animal acordes con los avances éticos y jurídicos del siglo XXI.

Por lo anterior y atendiendo a lo expuesto en la justificación de este Proyecto de Acuerdo, las transfusiones sanguíneas en animales son procedimientos críticos en situaciones de emergencia, pero actualmente existe una deficiencia en el sistema de conexión entre donantes y receptores. La creación del Sistema de Información "DOGNAR SALVA" representa una solución innovadora y efectiva para abordar esta problemática.



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página <b>6</b> de <b>7</b>

La implementación de este sistema permitirá:

1. Mejorar la atención de emergencias veterinarias: Al facilitar el acceso rápido a donantes de sangre compatibles, se reducirán los tiempos de respuesta en situaciones críticas donde cada minuto cuenta.
2. Fomentar la cultura de donación: El sistema generará conciencia sobre la importancia de la donación de sangre animal y motivará a los propietarios de mascotas a participar activamente en este proceso.
3. Crear un vínculo emocional entre donantes y receptores: Al incluir información detallada y fotografías de los animales que necesitan ayuda, se establece una conexión personal que incentiva la participación.
4. Coordinar esfuerzos entre propietarios y establecimientos veterinarios: El sistema permitirá una comunicación eficiente entre todas las partes involucradas en el proceso de donación.
5. Optimizar recursos: La centralización de la información evitará duplicidades y permitirá una gestión más eficiente de los recursos disponibles.

Cabe destacar que el sistema propuesto respeta la autonomía de los establecimientos veterinarios al permitir que el procedimiento de donación se realice en la clínica elegida por los tutores del donante y receptor. Además, establece que dichos establecimientos serán los responsables de realizar los exámenes y procedimientos médicos necesarios, garantizando así la salud y bienestar tanto del animal donante como del receptor.

La Secretaría de Salud y Ambiente, como entidad encargada de la administración del sistema, cuenta con la capacidad técnica y operativa para implementar y gestionar esta plataforma. Sus funciones incluirán la administración de la plataforma tecnológica, la verificación de la información ingresada, la gestión de comunicaciones entre donantes y receptores, el seguimiento del programa, la promoción de la participación ciudadana y la supervisión de la calidad del servicio.

Considerando todos estos aspectos, el Proyecto de Acuerdo No. 032 del 25 de marzo de 2025 representa una iniciativa valiosa que contribuirá significativamente al bienestar animal en Bucaramanga, servirá como modelo para otros municipios en el país y su aprobación fortalecerá la cohesión social, mejorará las condiciones de salud pública y contribuirá al desarrollo sostenible del municipio, en línea con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por Colombia.

Esta iniciativa no solo es viable desde el punto de vista normativo y práctico, sino que representa una oportunidad para consolidar los esfuerzos previos del municipio en esta materia, generando un impacto positivo en la calidad de vida de humanos y no humanos.

En consideración a lo expuesto, se recomienda la **aprobación del presente Proyecto de Acuerdo**.

## 5. ANALISIS FINANCIERO

De acuerdo con el proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Concejales Camilo Andrés Machado Ardila y Carlos Felipe Parra Rojas; y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 que establece que "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 7 de 7

Se evidencia que la presente iniciativa no genera costos fiscales, dado que su implementación no implica incurrir en gastos adicionales diferentes a los que ya tienen la entidad en cumplimiento de su misionalidad.

## 6. SENTIDO DE LA PONENCIA

En consideración a lo expuesto y dado que el proyecto de acuerdo 032 del 25 de marzo de 2025 cumple con los presupuestos técnicos y jurídicos necesarios para su discusión por el Honorable Concejo de Bucaramanga, encuentro presentar **PONENCIA POSITIVA** y solicitar cordialmente a la Honorable Comisión Tercera del Concejo de Bucaramanga **aprobar y promover a SEGUNDO DEBATE el PROYECTO DE ACUERDO No. 032 DEL 25 DE MARZO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN 'DOGNAR SALVA' PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN DE SANGRE PARA ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

Presentado por,



H.C. DANIELA TORRES ZARATE  
Partido Alianza Verde  
Concejal Ponente  
Comisión Tercera